

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término que tenía la señora JULITH PAULIN MEJIA GARCES para contestar la demanda transcurrió durante los días 24, 27, 28 de febrero, 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 marzo de 2023. Venció el último día hábil a las 5:00 p.m. Dentro del término señalado no hubo pronunciamiento alguno por parte del extremo rogado de la actuación, encaminado a controvertir los hechos y pretensiones de la demanda. Días inhábiles: 22, 23, 25, 26 de febrero, 4 y 5 de marzo de 2023.

Quimbaya Quindío, 10 de marzo de 2023.

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDÍO**

Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL SUMARIO DE EXONERACION DE CUOTA
DEMANDANTE:	JORGE ALBEIRO MEJIA FAJARDO
DEMANDADO:	JULITH PAULIN MEJIA GARCES
ASUNTO:	PRESCINDE DE TERMINO PROBATORIO
RADICADO:	635944089001-2022-00028-00
AUTO INTERLOCUTO:	No. 132

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que a esta altura de la actuación no se advierte prueba alguna que deba ser decretada o practicada, no resulta del caso fijar fecha y hora para realizar audiencia con ese fin, ya que el material probatorio aportado con el libelo introductor es suficiente para resolver de fondo el presente litigio. Así las cosas, una vez alcance ejecutoria este proveído, se ordena que por Secretaría ingrese el expediente a la lista de procesos a despacho para sentencia, a fin de dar aplicación a lo previsto en parágrafo 3º del artículo 390 del C.G.P, en armonía y consonancia con el numeral 2º del artículo 278 del ibidem, esto es, dictar sentencia anticipada, escrita y de fondo.

NOTIFÍQUESE

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**


EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 034 DEL
14 DE MARZO DE 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
SECRETARIO


LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME
17 DE MARZO DE 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
SECRETARIO

Firmado Por:
Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71fcb5f562af970abcacffcbd0e1fc0a6b6240cbef9d49c5db8c611f98e6da9**

Documento generado en 13/03/2023 11:48:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>